

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala Tercera de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en decisión de tutela de 18 de enero de la presente anualidad, y conforme a lo informado por el señor secretario del Juzgado, en cuanto a que una vez realizada una búsqueda exhaustiva del proceso de la referencia en la secretaría del Juzgado, no fue ubicado, el Despacho ordena la reconstrucción del expediente en los términos que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** el día **12 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:30 A.M**, para adelantar la audiencia de reconstrucción del proceso ejecutivo de alimentos radicado con el número 2003-00593 02, de conformidad con lo normado en el artículo 126 ídem.

**Se requiere a las partes para que procedan aportar los documentos que posean sobre el presente proceso para efectos de reconstruir la actuación, en el término de tres días contados a partir de la notificación de la presente decisión.**

1.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

1.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

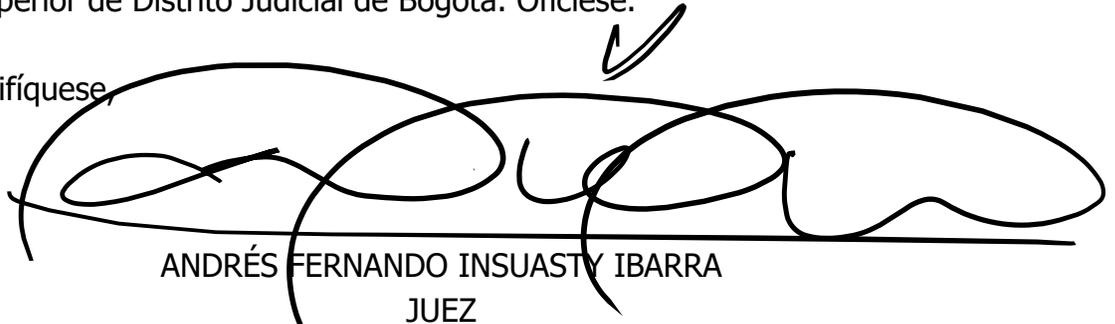
2. Por secretaría infórmese lo decidido en el presente auto a las partes. **Comuníquese mediante telegrama, vía telefónica y correo electrónico, dejando las constancias respectivas.**

3. Por secretaría agréguese a la actuación copia del archivo de la presente demanda, de ser posible, y copia de las decisiones que reposan sobre el presente proceso en las carpetas de archivo del Juzgado.

4. **ELABÓRESE** la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por la pérdida del proceso de la referencia para que se inicie la investigación del caso. Secretaría proceda de conformidad.

5. **COMUNÍQUESE** la presente decisión al H. Sala Tercera de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Ofíciase.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 06 a la hora de las 8:00 a.m.  
22 ENERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baf43cb10c5166af77255143457a640864af687e29825b693145b48511f2fac8**

Documento generado en 21/01/2021 12:35:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**